



Montería, 15 de diciembre del 2017

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Resolución N°003683, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 30 de noviembre del 2017, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición", Al señor(a) **GUSTAVO GARNICA ANGARITA (ORLEY LAGARES ESTRADA)**, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal"

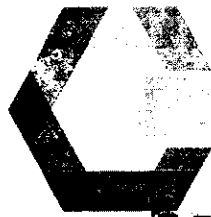
Cordialmente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G.
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



SECRETARÍA DE

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°

003683

2017

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **GUSTAVO GARNICA ANGARITA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.780.748 y portador de la Tarjeta Profesional N° 116.656 del CSJ, actuando como apoderado de la señora **ORLEY LAGARES ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía 50.987.935, mediante escrito radicado 201720012077 del 23/08/2017, interpone recurso de reposición contra la Resolución N° 02193 de 11 de agosto de 2017, argumentando que el acto administrativo recurrido resulta incongruente con lo pretendido del 01 de junio del presente año, en razón que no se está solicitando el reconocimiento de las cesantías definitivas, por tal razón solicita: "se revoque la Resolución 02193 de agosto 11 de 2017" y en su lugar se proceda a liquidar las cesantías ya reconocidas mediante Resolución 00647 de agosto 30 de 2011 y su consecuente pago.

Que la Resolución 00647 expedida el 30 de agosto de 2011 perdió fuerza ejecutoria debido a que han transcurrido más de cinco (5) años de sin que se haya dado cumplimiento, para tal caso la LEY 1437 DE 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), establece:

Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. **Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.**
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

Que por otra parte los derechos que adquieren un trabajador como producto de una relación laboral, se mantienen indefinidamente en el tiempo sino que prescriben a los tres años de haberse causado o adquirido, así lo contempla la normatividad vigente.

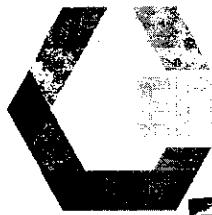
Que teniendo en cuenta la Resolución 002193 de 11 de agosto de 2017 aludido por el recurrente perdió fuerza ejecutoria, la petición presentada el día 01 de junio del 2017 originó un nuevo pronunciamiento de la entidad, el cual fue negativo por haber operado el fenómeno de la prescripción.

Que en razón de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confírmese en todas sus partes el contenido de la Resolución 002193 de 11 de agosto de 2017, en la cual se negó la solicitud interpuesta por la señora Orley Lagares Estrada a través de apoderado, de conformidad por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° **E-003683** 2017
"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al doctor **GUSTAVO GARNICA ANGARITA**, y contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **30 NOV 2017**

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Janio Martínez Polo - P.U.

Revisó: Ángela Muñoz Campillo
Oficina Jurídica SED

